



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Maldonado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 323 - 2009- ANA-ALAM

Maldonado, 26 JUN. 2009

VISTO:

El Informe Técnico N° 066-2009-ANA-ALAM/MMCP., relacionado con la Renovación del Permiso de uso de aguas superficiales con fines Poblacionales, del Usuario Hermogenes Tantalla Ochoa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 251-2008- GRMDD-DREM-DRA/ATDRM. de fecha 06.06.08., se le renovó el permiso para uso de agua con fines poblacionales al usuario Señor Hermogenes Tantalla Ochoa, identificado con DNI° 23993698, registro N° 74 código de usuario N° 2107327, unidad operativa N° 210732701, punto de captación N° 21073270101, que se encuentra ubicado en el sector Pueblo Unido, Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, quien viene a la fecha realizando uso de agua con fines poblacional, Jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado;

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de acuerdo con el Artículo 34° de la mencionada Ley se tipifica que las "Condiciones generales para el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional.

Que, de acuerdo con el artículo 44° y 45° del mencionado dispositivo se establece que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley" y se otorga mediante 1. Licencia de uso 2. Permiso de uso 3. Autorización de uso de agua;

Que, con Informe Técnico N° 066-2009-ANA-ALAM/MMCP, el Técnico del ALA-Maldonado, ubicado en el Distrito de Huepetuhe, informa que ha realizado la verificación de campo con la finalidad de realizar la renovación del permiso por uso de agua con fines minero hasta el 31 de Diciembre del 2009, observando que viene usando agua del punto de captación denominado Platanochayoc Afloramiento superficial, (coord. UTM: 334523E – 8562413N), posteriormente se procedió a realizar el Aforo de la fuente arrojando un caudal de 0.5Lts/Seg. Equivalente a una masa anual de 15552.00 m3 y el volumen solicitado para consumir es hasta 15552.00 m3/año, Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu Departamento Madre de Dios, opinando favorablemente la renovación del permiso de uso de agua solicitado por el recurrente;



Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, se tipifica que "Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las administraciones locales de agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 039-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Renovar el Permiso de uso de agua, a favor del Sr. Hermogenes Tantalla Ochoa, con fines poblacionales, equivalente a una masa de **15,552.00 m³/año**, ubicado en el punto de captación denominado "platanochayoc" aguas superficiales (coord. UTM: 334523E – 8562413N), cuyo aforo realizado tiene un caudal de 0.5 lts/seg. y el volumen requerido para ser consumido es de hasta 15,552.00 m³/año, ubicado en el Sector AA.HH. Pueblo Unido, Distrito de Huetupe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Permiso se otorga por el plazo de un (01) año con retroactividad al 01 de enero del año 2009, fecha siguiente al vencimiento de la Resolución Administrativa N° 251-2008-GRMDD-GRDE/DRA-ATDRM, el cual queda afecto al pago de la tarifa de agua que fija el Ministerio de Agricultura, cuyo incumplimiento del pago será causal legal para dejar sin efecto la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- La Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura inscribirá el presente Permiso en el Registro Administrativo de Derechos de Agua correspondiente de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 en concordancia con el D.S.N° 021-2007-AG y la Administración Local del Agua Maldonado supervisará que el recurso hídrico se use para los fines solicitados.

ARTICULO CUARTO.- Hágase de conocimiento de los interesados, ANA, DIGESA MDD, para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



c.c. Archivo
MVDL/hrc.

Av. Fitzcarrald N°265,
Puerto Maldonado, Perú

Teléfono (082)572657
Fax 082 572657

WEBB: <http://www.ana.gob.pe>
ala-maldonado@ana.gob.pe